DECRETO No. 0090 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se cambia el ejecutor a proyecto de inversión con recursos financiados con montos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR

El Alcalde Municipal de Barrancas – La Guajira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en las Ley 2056/2020, y el Decreto 1821 de 2020, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen

CONSIDERACIONES GENERAL

Que el acto legislativo 05 de 2019[1], se distribuyeron los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió La Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías", con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías

CONSIDERANDOS PARTICULARES

Que conforme al artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, señala qué: Los Ajustes a los proyectos de inversión, con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, **los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.** Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuesta!.

Que según el parágrafo transitorio 1° del articulo ibidem, para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

Que en desarrollo del articulo 205 de la Ley 2056 de 2020, con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2021-2022, Para la incorporación de la disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2023-2024, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma:

(…) 2. Lo que correspondía a "Asignaciones Directas y Compensaciones Compensación parágrafo 2° transitorio arto 2° acto legislativo 05 de 2011" y "Asignaciones Directas y Compensaciones" se homologarán a "Asignaciones Directas".

La decisión de aprobación de los ajustes estará a cargo de la instancia o entidad beneficiaria que aprobó el proyecto de inversión, encargada del registro de la decisión en el banco de Proyectos de Inversión del SGR, previo concepto a cargo de la instancia o entidad que emitió su concepto de

[1] Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones

viabilidad. Las instancias o entidades a cargo de la viabilidad están definidas en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020.

El parágrafo transitorio del articulo 1.2.1.2.25 (Decreto 1821 de 2020), establece que: "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; así mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 se adiciono al Acuerdo Único, el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, tratando en el CAPÍTULO 1 sobre la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Luego, con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022, se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único el CAPITULO 4, regulando los AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSION.

A través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, se determinaron las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados, en el referido documento se indican los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajustes relacionados con el cambio de ejecutor

Que el Municipio de Barrancas, mediante Decreto 081 del 13 de noviembre de 2025, aprobó el proyecto "***FORTALECIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DE ESPECIES MENORES AVÍCOLA EN LAS COMUNIDADES RURALES, DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA" BPIN 2025440780025,*** presentado por el Municipio de Barrancas, designando como ejecutor al FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BARRANCAS con NIT: 825000669-1

Que el 20 de noviembre de 2025, el Director de FONDEBA manifestó su aceptación a la designación como ejecutor del proyecto "***FORTALECIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DE ESPECIES MENORES AVÍCOLA EN LAS COMUNIDADES RURALES, DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA" BPIN 2025440780025,*** mediante comunicación escrita sin numeración

Que el 11 de noviembre de 2025, el Director de FONDEBA manifestó su renuncia irrevocable a la designación como ejecutor del proyecto "***FORTALECIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DE ESPECIES MENORES AVÍCOLA EN LAS COMUNIDADES RURALES, DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA" BPIN 2025440780025,*** mediante comunicación escrita sin numeración

Que, mediante comunicación del 11 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Barrancas presentó a la Oficina Asesora de Planeación del departamento. la solicitud de cambio de ejecutor del proyecto "FORTALECIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DE ESPECIES MENORES AVÍCOLA EN LAS COMUNIDADES RURALES, DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA" identificado con BPIN 2025440780025, cumpliendo con los requisitos definidos por la normatividad vigente, verificados por la Oficina Asesora de Planeación.

Que el representante legal del Municipio de Barrancas– La Guajira seleccionó al Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social Nit. 901478870-1, por tener idoneidad para la ejecución del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DE ESPECIES MENORES AVÍCOLA EN LAS COMUNIDADES RURALES, DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA***", identificado con*** código BPIN 2025440780025.

Que el Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social "SIERRA NEVADA" Nit. 901478870-1, cuenta con amplia experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura en diferentes Departamentos y Municipio de Colombia.

El Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social "SIERRA NEVADA" Nit. 901478870-1, cuenta con un índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR, a corte del tercer trimestre del 2025, de 85,6 puntos, lo cual fue consultado en la página dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación

https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1oIGPR.aspx.

Así las cosas, el Fondo Mixto cumple con un desempeño **adecuado** para ser ejecutor de proyectos cofinanciados con recursos del SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020, que es el requisito para ser nombrado ejecutor de proyectos de regalías.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

VIABILIZACION (REGISTRO)[2], APROBACION DE AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

ARTICULO PRIMERO. Ajustar el siguiente proyecto de inversión, cambiando el ejecutor del mismo, modificar en lo que corresponda el artículo primero del Decreto No. 081 del 13 de noviembre de 2025 del Municipio de Barrancas, modificado por el artículo primero del Decreto No. 090 del 11 de diciembre de 2025 y en consecuencia designar como ejecutor al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL Nit. 901478870-1.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025440780025	Fortalecimiento para la producción pecuaria de especies menores avícola en las comunidades rurales, del municipio de Barrancas - La Guajira	ID 60 – Agricultura y Desarrollo Rural	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 1.161.328.065,28
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios – Barrancas	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)		2025 -2026	$ 1.161.328.065,28
Valor Aprobado Municipio	$ 1.161.328.065,28			

Entidad designada ejecutora del proyecto	Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social Nit. 901478870-1	Bienes y/o Servicios: $1.015.897.307,60
		Interventoría $91.430.757,68
		Apoyo a la Supervisión $54.000.000,00
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en las "ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS" del 08/04/2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación y los Acuerdos 004 – 2021, 007 – 2022 y 12 – 2024 CR.	

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

[2] El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías **corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.**

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La entidad designada como ejecutora deberá proceder conforme le corresponda, especialmente, observando lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del SGR. Como también, cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas municipales a que haya lugar, de conformidad con el proyecto aprobado. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO 5. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 6. La presente Actuación Administrativa rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese el contenido de la presente actuación administrativa por medio de la Oficina Asesora de Planeación Municipal a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran; en especial al **Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social Nit. 901478870-1**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancas – La Guajira a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

VICENTE BERARDINELLI CARILLO
ALCALDE
MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA

Reviso: José Gerardo Cerchiaro Castillo – Jefe OAP
Preparó: Johana Marcela Sierra Peñaloza – Asesora Externa